PROYECTO PLIEGOS DE CONDICIONES

Proceso de Licitación Pública No. LP-003-2026

"PRESTAR EL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL CON RECURSOS HUMANOS, TECNOLÓGICOS Y LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, ASÍ COMO PARA LA PROTECCIÓN Y CUSTODIA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE IPIALES PARA USO INSTITUCIONAL Y DE LA COMUNIDAD".

Ipiales - Nariño
2026

Introducción

El Municipio de Ipiales (Nariño) –Alcaldía Municipal de Ipiales, pone a disposición de los interesados el pliego de condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de obra bajo la modalidad de precios unitarios, cuyo objeto es la: "PRESTAR EL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL CON RECURSOS HUMANOS, TECNOLÓ- GICOS Y LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, ASÍ COMO PARA LA PROTECCIÓN Y CUSTODIA DE LOS MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE IPIALES PARA USO DE LA COMUNIDAD". La presente contratación se respalda con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, así:

No. de CDP	Fecha del CDP	No. y denominación del rubro	Valor
2026.IAC.01.000344	ENE.28.2026	AC.2.1.2.02.02.008.11 – VIGILANCIA Y SEGURIDAD.	$2.400.000.000
2026.IAC.01.000381	FEB.02.2026	2.3.2.02.008 – SERVICIOS PRESATADOS A LAS EMPRESAS Y SERVCIIOS DE PRODUCCION.	$250.000.000
2026.ISE.01.000049	ENE.26.2026	2.3.2.02.009.05.02 -CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA.	$1.252.400.000

El proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de los documentos del proceso están a disposición del público, en la dirección oficial, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–: https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do y en la página institucional del municipio de Ipiales: www.ipiales-narino.gov.co

Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma contenido en el Capítulo XI.
La publicación del proyecto de pliego de condiciones no genera obligación para la Entidad de dar apertura al proceso de selección.

La Entidad contratante, Municipio de Ipiales (Nariño)–Alcaldía Municipal de Ipiales, es competente para adelantar este proceso de contratación, de conformidad con el literal b) numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 12 *ibídem* y el Decreto Municipal No. 017 del 1 de Enero de 2020, por medio del cual el Alcalde Municipal de Ipiales delega la facultad para contratar en nombre y representación del Municipio de Ipiales a El Director del Departamento Administrativo de Contratación.

Por tratarse de un contrato para la "PRESTAR EL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL CON RECURSOS HUMANOS, TECNOLÓ-GICOS Y LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, ASÍ COMO PARA LA PROTECCIÓN Y CUSTODIA DE LOS MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE IPIALES PARA USO DE LA COMUNIDAD"**,** la selección del contratista se hará a través de la modalidad de Licitación Pública, de conformidad con el numeral 4 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, concordante con el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Capítulo I Condiciones Generales

1.- Dirección oficial: para todos los efectos del proceso de selección, la dirección oficial será: Alcaldía Municipal de Ipiales – Departamento Administrativo de contratación, Plaza 20 de Julio, Palacio Municipal, tercer Piso, municipio de Ipiales; los interesados deben presentar sus observaciones o solicitudes al proceso únicamente como "**observación al pliego de condiciones**" dentro de la plataforma SECOP II.

2.- Horario de atención al público: para todas las actuaciones dentro de este proceso de selección, se establece que el horario de atención al público será de lunes a jueves de 8:00 a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m., de lunes a jueves; y el día viernes de 7:00 a.m. a 12:00 m y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m., de Acuerdo a la hora legal colombiana solo en días hábiles La documentación, propuestas, observaciones y peticiones presentadas por fuera de los días y horarios establecidos se consideran extemporáneas y se tendrán por no presentadas.
La documentación, observaciones y peticiones enviadas por la plataforma SECOP II, podrán recibirse aún por fuera del horario de atención al público de conformidad con el inciso 2 numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1437 de 2011, caso en el cual se entenderán hechas en término siempre que hubiesen sido registradas hasta antes de las 12 de la noche y se radicarán el día siguiente hábil, tal como lo establece el inciso final del artículo 54 *ibídem.*
Por lo anterior, si una documentación, observación o petición se allega, el último día del plazo establecido para una actuación determinada dentro del proceso de selección, pero por fuera del horario de atención al público, se radicará el día siguiente hábil, considerándose extemporánea y se tendrá por no presentada. Esta clase de peticiones se responderán de conformidad con los términos señalados en la Ley 1437 de 2011, sobre el derecho de petición.

3.- Forma de entrega de las propuestas y documentación relacionada con el proceso de selección: las propuestas deberán ser presentadas a través del SECOP II.
No se aceptan propuestas enviadas a través de correos electrónicos.
La documentación subsanable, observaciones, respuestas, aclaraciones y solicitudes respecto del proceso de selección podrán ser presentadas y entregadas a través de SECOP II, sin perjuicio de que la misma sea verificada por parte de la entidad.
Las propuestas y en general toda documentación entregada en otra forma, medio o sitio diferente a la aquí reportada se entenderán como no presentadas.

4.- Formalidades en la presentación de la documentación en general: toda documentación relacionada con el presente proceso de selección deberá contener la siguiente información:

- Ciudad y fecha
- Alcaldía Municipal de Ipiales
- Asunto o referencia: Licitación Pública No. LP-003-2026 "PRESTAR EL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL CON RECURSOS HUMANOS, TECNOLÓGICOS Y LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, ASÍ COMO PARA LA PROTECCIÓN Y CUSTODIA DE LOS MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE IPIALES PARA USO DE LA COMUNIDAD.".
- Firma del proponente o representante legal.
- Nombre o razón social del proponente.
- Nit., si corresponde.
- Nombre del representante legal si corresponde.
- Número del documento de identificación del proponente o representante legal.
- Dirección de contacto del proponente.
- Dirección electrónica del proponente.
- Teléfono fijo / Celular.

5.- Suministro de copias del pliego de condiciones y documentos del proceso: la entidad suministrará toda la información del pliego de condiciones y documentos del proceso a cualquier interesado en los términos y condiciones establecidos en los artículos 14 y 29 de la Ley 1755 de 2015.

6.- Información de carácter reservado: el proponente deberá indicar qué información contenida en su propuesta tiene carácter reservado, expresando la razón jurídica por la que se le otorga tal carácter, de conformidad con lo establecido en la legislación colombiana.
De lo contrario deberá tener presente que con la presentación de la propuesta el proponente conoce y acepta que, en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad e imparcialidad, toda la información incluida en su propuesta para acreditar el cumplimiento de los requisitos para participar y para efectos de la evaluación, es pública, y cualquier persona podrá obtener copia de la misma.

7.- Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación: los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de selección estará a cargo de los interesados y Proponentes.

8.- Quienes pueden participar en el presente proceso de selección: pueden participar en este proceso de selección todas las personas naturales, jurídicas, consorcios, uniones temporales, promesa de sociedad futura, nacionales o extranjeras, que no se encuentren incursas en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado.

9.- Idioma: los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata el Capítulo IV que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite del Apostille o consularización.

10.- Legalización de documentos otorgados en el Exterior: los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos públicos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.
Si al momento de la suscripción del Contrato, el Adjudicatario no presenta los documentos en la forma indicada, se considerará como una manifestación de no suscripción del Contrato; y en consecuencia, podrá hacerse efectiva la garantía de seriedad de la Oferta.

11.- Conversión de monedas: Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.
Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, debe convertirse a esta moneda utilizando las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

12.- Potestad de verificación: la Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el Proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

13.- Modificaciones del pliego de condiciones: la Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Entidad Estatal publicará las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., a más tardar el tercer día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

14.- Plazos del proceso de selección: todos los plazos del proceso de selección hasta la firma del contrato serán establecidos en el pliego de condiciones y en el Cronograma contenido en el Capítulo XI (plataforma SECOP II). La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato, de conformidad con el inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.
La Entidad Estatal publicará las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., a más tardar el día hábil anterior al día fijado para la adjudicación del contrato.

15.- Subsanación de requisitos habilitantes: primará lo sustancial sobre lo formal, en consecuencia, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección.
Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.
No hay lugar a aclarar, completar o corregir la información para acreditar los requisitos habilitantes cuando: (i) el proponente pretenda sanear su falta de capacidad en el momento de la presentación de la oferta; (ii) cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al proponente y busque mejorar la oferta (requisitos que afecten la asignación de puntaje) (iii) Durante el término otorgado para subsanar las ofertas se pretenda acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (iv) La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

16.- Invitación a veedurías ciudadanas: en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Entidad Contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren

convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP. De acuerdo con la ley 850 del 2001, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la interventoría del proyecto.

17.- Pacto de Transparencia: los Proponentes deben manifestar, conforme el Anexo – Pacto de transparencia, su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.
En caso de oferente plural cada uno de los integrantes deberá suscribir el compromiso.
Toda persona que llegue a conocer casos de corrupción en las entidades del Estado debe reportar el hecho al programa presidencia de lucha contra la corrupción, a través de los teléfonos (1) 65600195, (1) 5657649 Y (1) 5624128, al fax (1) 5658671, a la línea gratuita nacional 01 8000 913 040, al sitio de denuncias del programa en la página de Internet www.antocurrupcion.gov.co, por correspondencia o personalmente en la Carrera 8ª No. 7 - 27 de Bogotá D.C. También puede reportar el hecho a las páginas www.colombiacompra.gov.co.

18.- Régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección: el régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y al posterior contrato será el establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2001, la Ley 1437 de 2011, la Ley 1474 de 2011, ley 1882 de 2018,el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1755 de 2015, el Decreto Municipal 146 de 2014, por medio del cual se adopta el Manual de Contratación (Versión 01) del municipio de Ipiales[1] y demás normas concordantes y vigentes en materia de contratación estatal, así como las disposiciones comerciales y civiles pertinentes.[2]
Las expresiones utilizadas en el presente documento deben ser entendidas con el significado que establece el Decreto 1082 de 2015. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

19.- Audiencia pública de aclaración de pliegos y para revisar la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles: De conformidad con lo establecido en los artículos 4 de la Ley 1150 de 2001, artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 220 del Decreto 019 de 2012, en la fecha, hora y lugar señalados en la cronología del proceso, los interesados podrán participar en la audiencia pública obligatoria para revisar los riesgos previsibles, la cual se llevará a cabo, con posterioridad a la expedición del acto que ordena la apertura y de manera previa al inicio del plazo para la presentación de las ofertas.
La matriz en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por la Entidad se publicará con los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones, para que sean revisados por los interesados, quienes podrán presentar sus observaciones durante el término de publicación de proyecto de pliegos o en desarrollo de la audiencia pública prevista para el efecto.
Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados, la entidad se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los riesgos involucrados en la contratación.

Si a solicitud de un interesado es necesario adelantar una audiencia para precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones, este tema se tratará en la audiencia de asignación de riesgos.
Vencido el plazo para discutir y revisar los riesgos previsibles identificados, si se presentare alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte de la Entidad, únicamente si diere lugar a modificar el pliego de condiciones mediante adenda.
Los interesados intervendrán de acuerdo con el orden de inscripción realizado en forma previa.
La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el pliego de condiciones y sus adendas.
A través de mensaje en la plataforma del SECOP II la Entidad informará la manera en que se desarrollará la misma sin embargo se aclara que será de manera presencial en la dirección física de la entidad.

20.- Validez De Las Propuestas.
Las personas que deseen participar en el presente proceso, tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener un término de validez igual al de la vigencia de la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta, esto es, tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En caso se incluirse un plazo de validez de la oferta menor al exigido, éste no será tenido en cuenta.

21.- Retiro de la oferta.
Los Proponentes que opten por entregar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por EL MUNICIPIO DE IPIALES antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.
En caso de que se solicite el retiro de la propuesta con posterioridad al cierre, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta de acuerdo con lo establecido para el efecto en este pliego de condiciones.

22.- Visitas.
Durante el desarrollo de la evaluación el municipio de Ipiales podrá realizar visitas a las sedes de los proponentes con el fin de confrontar la realidad de la información suministrada.

Capítulo II

Descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato

A. **Objeto.**

"PRESTAR EL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL CON RECURSOS HUMANOS, TECNOLÓGICOS Y LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, ASÍ COMO PARA LA PROTECCIÓN Y CUSTODIA DE LOS MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE IPIALES PARA USO DE LA COMUNIDAD".

B. **Especificaciones técnicas.**

Se encuentran establecidas en los **estudios previos**.

C. **Valor estimado del contrato.**

El valor es por la suma de: **TRES MIL NOVECIENTOS DOS MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (3.902.400.000),** conforme la justificación del valor establecida en los estudios previos.

D. **Disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.**

Se encuentra establecida en los **estudios previos**.

E. **Forma de pago.**

La forma de pago del contrato será a monto agotable según el servicio requerido y ejecutado a satisfacción, y se realizará mediante actas parciales, de acuerdo con los servicios efectivamente ejecutados y debidamente soportados, previa suscripción de las respectivas actas parciales, presentación de la factura y su aprobación formal, informe de ejecución aprobado por los supervisores del contrato, esto es, la Secretaría General y la Secretaría de Educación, y la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de los trabajadores vinculados a la ejecución del contrato (soportes de pago de seguridad social y parafiscales. y demás aportes a que haya lugar).

La Entidad pagará al contratista el valor correspondiente como contraprestación por los servicios efectivamente prestados, hasta el agotamiento del valor total del contrato, con posterioridad a la radicación de la cuenta de cobro o factura en las Secretaría General, y una vez esta sea aceptada por la Entidad, previo visto bueno y certificación de la Secretaría General y/o la Secretaría de Educación, en su calidad de supervisores del contrato, sobre el recibo a satisfacción del servicio en las condiciones exigidas.

PAGO FINAL

El último pago, equivalente al valor correspondiente a la ejecución final del contrato hasta el agotamiento del monto contractual o terminación del contrato, se realizará previa suscripción del acta de recibo final, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por los supervisores del contrato (Secretaría General y Secretaría de Educación), presentación del informe final del contratista con los soportes de ejecución, informe de supervisión y cumplimiento, acta de liquidación y soportes de pago de seguridad social y parafiscales.

NOTAS ACLARATORIAS

NOTA 1: El MUNICIPIO únicamente reconocerá y pagará los servicios efectivamente ejecutados, entregados y debidamente soportados, dentro del plazo y condiciones convenidas, sin que en ningún caso se genere obligación de pago por valores no ejecutados, de conformidad con la modalidad de contrato a monto agotable.

NOTA 2: Dentro del término señalado para efectuar el pago, el MUNICIPIO, a través de la Secretaría General y/o la Secretaría de Educación, podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que estime pertinentes respecto de la cuenta de cobro y/o factura presentada por el CONTRATISTA, suspendiéndose el trámite de pago hasta tanto se realicen las aclaraciones o correcciones correspondientes.

NOTA 3: La Entidad no reconocerá pagos por servicios que no hayan sido previamente requeridos, autorizados o aprobados por los supervisores del contrato, ni aquellos que excedan el monto total del contrato.

NOTA 4: Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las autoridades nacionales, departamentales o municipales, así como los impuestos, tasas y contribuciones que resulten aplicables, que afecten el contrato y las actividades derivadas de su ejecución, con excepción de aquellos que legalmente correspondan asumir a la Entidad.

F. **Impuestos y deducciones.**

Se encuentra establecida en los estudios previos.

G. **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2026 contados a partir de la suscripción del Acta de inicio. El contrato tendrá vigencia hasta su liquidación.

H. **Domicilio.**

Municipio de Ipiales (Nariño).

I. **Supervisión**

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del proceso de selección será vigilado a través de un Supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. Por lo anterior y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de Ipiales, ejercerá la Supervisión del Contrato a través de **SECRETARIO GENERAL y el SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO SEMI** o quien haga sus veces.

Igualmente será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

F. **Obligaciones del contratista.**

Se encuentran especificadas en los respectivos estudios previos y en la minuta del contrato, documentos que hacen parte integrante del presente pliego de condiciones.

J. **Obligaciones del municipio.**

Se encuentran especificadas en los respectivos estudios previos y en la minuta del contrato, documentos que hacen parte integrante del presente pliego de condiciones.

K. **Modalidad de selección del contratista, su justificación y fundamentos jurídicos.**

Que el numeral 1 del artículo 2 de la ley 1150 de 2001 dispone que. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.

Que por tratarse de un contrato de obra pública cuyo presupuesto oficial, el cual se encuentra especificado más adelante, está por encima del tope mínimo del valor de la menor cuantía del municipio de Ipiales **($787.907.726)**, valor certificado por la Secretaría de Hacienda Municipal, la selección del contratista es por la modalidad de licitación pública, de conformidad con el artículo 2 numeral 1 de la Ley 1150 de 2001, y se aplicara el procedimiento establecido en el artículo 30 y s.s. de la ley 80 de 1993, artículo 2.2.1.2.1.1.2 y ss del Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018.

Capítulo III

Reglas aplicables a la presentación de las ofertas, su evaluación y a la adjudicación del contrato

1.- Condiciones para la presentación de las ofertas: las propuestas deberán presentarse de conformidad con lo determinado en la plataforma SECOP II y los pliegos de condiciones.

Nota: Si el proponente no carga los documentos necesarios para la calificación respectiva en la manera dispuesta en este acápite de los pliegos de condiciones, estos se tendrán como no presentados y no se otorgará puntaje.

1.- Las propuestas serán cargados por el oferente en la plataforma SECOP II, donde dejará constancia de la fecha y hora en que presenta la propuesta.

2.- Los documentos de la oferta deberán presentarse de manera **legible, ordenada, y clara señalando con resaltador visible la información que se pretende acreditar para su verificación**

3.- Los documentos deberán estar foliados en orden.
4.- Al inicio de la propuesta de requisitos habilitantes y propuesta técnica y económica, deberá contener un índice que señale el orden de los documentos aportados, esto con el fin de facilitar su revisión.
5.- Las fotocopias escaneadas deben ser legibles, caso contrario se tendrán como NO presentadas.
6.- Las propuestas deberán ser presentadas en procesador de palabras idioma español.
7.- Todos los valores que se estimen en la propuesta económica deberán presentarse en pesos colombianos.
8.- Las Ofertas estarán vigentes por el término de tres meses, contados desde la fecha de presentación de Ofertas, establecida en el Cronograma.

9.- No se podrá presentar más de una propuesta por parte del mismo oferente, sea directamente o a través de interpuesta persona, terceros o como representante legal de una o varias personas jurídicas o como persona natural y representante legal de persona
jurídica, miembro o representante legal de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
10.- El número mínimo de propuestas para llevar a cabo la selección será de una propuesta valida.
11.- Si existiere discrepancia entre las cantidades expresadas en palabras y las consignadas en cifras, prevalecerá el monto expresado en letras.

Nota: En caso que el proponente no de cumplimiento a lo establecido en los numerales 1, 2, 3,4,5,6,7 de este acápite no podrá hacer reclamación alguna y se sujetará a lo dispuesto por los miembros del Comité Evaluador.

2.- Acta de cierre: Una vez cumplido el plazo para la presentación de propuestas, la entidad de acuerdo al cronograma del proceso, dará publicidad a la lista de proponentes.

3.- Evaluación de las ofertas presentadas: la Entidad Estatal a través del Comité Asesor y Evaluador de Procesos de Selección Publica, dará apertura al Sobre y verificará con los documentos e información que entreguen los Proponentes, conceptuando como "CUMPLE" o "NO CUMPLE" los requisitos habilitantes.
Los Proponentes que acrediten el cumplimiento total de los requisitos habilitantes serán declarados habilitados y tendrán el derecho de que se evalúe su oferta económica, de acuerdo con lo establecido en los criterios para seleccionar la oferta más favorable.

4.-Declaratoria de desierta: la Entidad Contratante declarará desierto el presente proceso de selección cuando:
.- Dentro del término de presentación de propuestas no se presente ninguna propuesta.
.- No se presenten Ofertas; ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el pliego de condiciones.
.- Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
.-Se presente proponente único y este se encuentre incurso en una o varias de las causales del régimen de inhabilidades e incompatibilidades.
.- Se constate que la información del proponente único es falsa.
.-La propuesta única se encuentre incursa en una o varias de las causales de rechazo.
.- Una o todas las propuestas presentadas se hubieren abierto antes del cierre del proceso de selección.
.- Se presenten los demás casos contemplados en la ley.

5.- Acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta: la decisión adoptada en la audiencia podrá ser la de adjudicación del contrato o la declaratoria de desierta del proceso de selección. Esta decisión se adoptará mediante acto administrativo motivado y notificado en la respectiva audiencia.
El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario, no obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.
La declaratoria de desierta del proceso procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva por una de las causas establecidas en el presente pliego y se declarará en acto

administrativo motivado en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión y se notificará en legal forma.

6.- Adjudicación con oferta única. La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos del Pliego de Condiciones.
La entidad no aceptará propuestas parciales. En consecuencia, en caso de que se formulen este tipo de propuestas, se procederá a su rechazo.
La adjudicación del presente proceso de selección se hará en forma total. En consecuencia, los proponentes deben presentar su oferta de forma total.
De acuerdo con lo establecido en el numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, los Proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas, siempre que no signifiquen condicionamientos para la adjudicación del contrato.
Cuando se presente una alternativa, el Proponente debe adjuntar toda la información necesaria para su análisis y una descripción detallada del procedimiento de construcción, características de los materiales y equipos, y análisis de costos.
Todos los costos necesarios para desarrollar la alternativa, incluso los de transferencia tecnológica, deben estar incluidos en los respectivos Ítems de la Oferta. Sólo serán consideradas las Ofertas alternativas del Proponente favorecido con la adjudicación del Contrato y la selección de la alternativa será potestad del MUNICIPIO DE IPIALES.

6.1. **Orden de elegibilidad y adjudicación del contrato:** EL MUNICIPIO DE IPIALES, una vez realice la evaluación de los requisitos habilitantes y de la propuesta técnica, efectuará el siguiente proceso:

- Si es un sólo proponente, mediante resolución motivada, proferida por el Alcalde Municipal o a quien se le haya delegado las facultades de contratación, le adjudicará el contrato correspondiente, una vez se verifique la consistencia de la propuesta económica. (artículo 2.2.1.1.2.2.6 del decreto 1082 de 2015).
- Si son varios proponentes, asignará el puntaje de conformidad con el pliego de condiciones, conformando el orden de elegibilidad de mayor a menor.

6.2. **Adjudicación al proponente ubicado en segundo lugar:** Atendiendo los parámetros indicados en la Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12, inciso 2, si dentro del término que se ha señalado, la persona seleccionada en primer lugar no suscribe el respectivo contrato, EL MUNICIPIO DE IPIALES, mediante acto administrativo motivado, dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento de dicho término, podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar.
De igual forma se procederá en el caso señalado en la Ley 1150 de 2001, artículo 9, inciso 3.

7.-Limitacion a Mipymes: El proceso de contratación NO SE CONVOCARÁ A MIPYMES, como quiera que una vez verificada la información suministrada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo mediante consulta en el Portal Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co., se determinó que el presente proceso de contratación supera la suma de ciento veinticinco mil dólares (US $125.000), que liquidados a la tasa de cambio establecida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, conforme con lo publicado en Colombia Compra Eficiente para el año 2024, equivalen a $457.297.264, suma pactada para beneficiar la participación de las Micro, Pequeñas

y Medianas empresas, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto único Reglamentario 1082 de 2015.

Capítulo IV
Requisitos Mínimos Habilitantes

En el presente proceso podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o en Consorcio o Unión Temporal, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incursas en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

El Municipio de IPIALES se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

Los oferentes deberán tener en cuenta las condiciones que se describen a continuación, para su participación en el presente proceso.

(VER ESTUDIOS PREVIOS).

VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES NO CERTIFICADOS EN EL RUP.

Los proponentes extranjeros no obligados a estar registrados en el RUP deben acreditar que cumplen con los requisitos habilitantes, bien sean proponentes individuales o integrantes de una unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura; de igual manera deben tener en cuenta los siguiente.

.- Idioma: los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

.- Legalización de documentos: Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público.

Los proponentes deben poder entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla. Para firmar el Contrato, el
oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla (Ley 455 de 1998).

.- Fecha de corte de los estados financieros: Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros auditados más recientes, a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

.- Moneda: Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

.- Trato nacional: En aquellos casos en que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la Entidad Estatal concederá a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con las normas vigentes.

a.- Acreditación de experiencia: El oferente debe presentar similar experiencia solicitada para oferentes nacionales:

Contratante: Contratantes públicos, privados, nacionales o extranjeros.

Valor del contrato expresado en SMLMV: acorde con la experiencia exigida a los proponentes nacionales inscritos en el RUP.

Objeto del contrato: Igual o similar al objeto de la presente contratación;

Lo anterior se debe certificar en el formato que se disponga en el pliego de condiciones.

El registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación del proponente en sociedades, consorcios o uniones temporales.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

En caso de que el proponente presente más de las certificaciones exigidas, la Entidad solo tendrá en cuenta el número solicitado y optará por las más favorables al oferente.

b.- Acreditación de capacidad financiera y capacidad organizacional: El oferente debe presentar la información pertinente en el formato que se disponga en el pliego de condiciones.

.- Capacidad Financiera: De acuerdo a lo anterior, el oferente debe diligenciar la información pertinente en el formato que se disponga en el pliego de condiciones.

.- Capacidad organizacional: De acuerdo a lo anterior, el oferente debe diligenciar la información pertinente en el formato que se disponga en el pliego de condiciones.

c.- Habilitación financiera y organizacional de los proponentes no inscritos en el RUP: Los siguientes indicadores financieros y organizacionales son los mismos que se exigen a los proponentes inscritos en el RUP.

.- Índice de liquidez: Activo corriente dividido por el pasivo corriente; el proponente debe contar con un índice de liquidez igual a mayor a 2

.- Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total; el proponente debe contar con un índice de endeudamiento menor o igual al 50%.

.- Razón de cobertura de intereses: Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses; el proponente debe contar con una razón de cobertura de intereses mayor o igual a 5

.- Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el Patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. Se exige un mínimo de 0.2.

.- Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso

invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio. Se exige un mínimo de 0.1.
Los indicadores de capacidad financiera y organizacional del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) no inscrito en el RUP, corresponden a la suma de la capacidad financiera y organizacional que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, de acuerdo a la fórmula señalada en el Pliego de Condiciones.
d.- Declaración sobre la información anterior y sobre los estados financieros: El oferente debe presentar esta declaración en el formato que se disponga en el pliego de condiciones.
Nota. Si la Entidad Estatal constata alguna falsedad en esta declaración, la Oferta será rechazada.

Capítulo V

. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015: Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.

Los proponentes que cumplan con los requisitos habilitantes serán declarados HABILITADOS por el comité evaluador, estos tendrán el derecho de ser calificadas sus propuestas conforme a los criterios establecidos en el presente estudio previo.

Los proponentes que cumplan con los requisitos habilitantes serán declarados HABILITADOS por el comité evaluador, estos tendrán el derecho de ser calificadas sus propuestas conforme a los criterios establecidos en el presente estudio previo.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Oferta económica	26 puntos
Herramienta Tecnológica	28 puntos
Factor de calidad	33.5 puntos
Apoyo a la industria nacional (Decreto No.680 de 2022).	10 puntos
Trabajadores con discapacidad Su sustento deviene del Artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto No. 392 de 2018).	2 puntos
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
MiPymes domiciliada en Colombia	0,25
TOTAL	**100 PUNTOS**

(VER ESTUDIOS PREVIOS).

CRITERIOS DE DESEMPATE DE LAS PROPUESTAS.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el proponente aplicandolos criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 o la norma que los modifique, complemente o remplace.

Se deberán utilizar las siguientes reglas, de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionalesvigentes.

ACREDITACIÓN FACTORES DE DESEMPATE: El proponente podrá acreditar los factores de desempate conforme a la siguiente tabla, los documentos que sirvan para acreditar cualquiera de estos factores deberán presentarse en el sobre 2, debidamente señalados:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección 4.3. del pliego de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujercabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicioneo sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.
En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Formato A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)»,** mediante el cual certifica, bajo lagravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.
Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el **«Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley quepor lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas porla oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridada la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal porun lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el **«Formato B – Vinculaciónde personas en condición de discapacidad»**. Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de lanómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximacióndecimal al número entero siguiente.
Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite queel diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral,debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportesa seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personasmayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará **el «Formato C – Vinculación de personasmayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)»,**mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se
encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el **«Formato C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)»,** mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de lostrabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el **«Formato C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)»,** medianteel cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal decada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Formato D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitanas»** mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personasque hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayanestado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite queel trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitana en lostérminos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el **«Formato D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitanas»**, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar

vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia dela certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitana, diligencien el **«Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la personaen proceso de reintegración o reincorporación.
En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el **«Formato E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)»,** por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más delcincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituidapor personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificadosdel inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituidapor personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el **«Formato E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)»** , junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el **«Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

a. esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporacióno reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la

cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Formato F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)»,** mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

b. el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

c- en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podránser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el **«Formato F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».**

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, comoes el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el **«Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el **«Formato G – Acreditación Mipyme»,** mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportaráel certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva.En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por elDecreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empateentre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidadde micro, pequeñas o medianas, se

preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, quesean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 delDecreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el **«Formato G – Acreditación Mipyme»**, mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidadde micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, quesean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el **«Formato H-Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».**
Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:
a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación depor lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y
(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lomanifestará diligenciando el **«Formato G – Acreditación Mipyme».**

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro,pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o

asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o SociedadBIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. En caso de persistir el empate, el método aleatorio para seleccionar al oferente será mediante un sorteo por medio del sistema de balotas el cual se realizará en la fecha y hora prevista para la adjudicación en el cronogramadel proceso.

Para tal efecto se colocarán en una bolsa negra, igual cantidad de balotas como oferentes empatados, dentro delas cuales habrá una (1) balota de color blanco y las restantes de color rojo.

Cada proponente empatado sacaráuna balota de la bolsa en un único e irrepetible turno de acuerdo al orden de registro en que figure su propuestaen la planilla de recepción de ofertas dispuesta por la Entidad. El oferente que en el sorteo saque la balota blancaserá quien gane el derecho a la adjudicación del contrato.

Los proponentes deberán presentarse personalmente al sorteo, o a través de apoderado debidamentefacultado. En caso de inasistencia, la entidad citará a los oferentes empatados y fijará la fecha para eldesempate por el sistema de balotas.

Capítulo VI

Causales de rechazo de la oferta

En adición a otras causas previstas por la ley, la Entidad Contratante rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

1. No cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en el Pliego de Condiciones.
2. No cumplan con los requisitos técnicos establecidos en el Pliego de Condiciones.
3. No se encuentren inscritos en el RUP.
4. Ofrezcan en la propuesta un plazo superior al exigido en el Pliego de Condiciones.
5. Cuando la póliza de seriedad de la oferta no cumpla con lo estimado en el pliego y en la normatividad vigente.
6. Cuando desde el momento de la presentación de la oferta, no se allegue con ésta la Carta de presentación de la propuesta debidamente firmada en original por la persona natural, o la legal y estatutariamente facultada para ello, que acredite su existencia.
7. Cuando los proponentes, en forma individual o conjunta, no acrediten dentro del plazo límite señalado en el cronograma los requisitos habilitantes, en cuanto a los aspectos que pueden subsanarse, o no subsane o subsane en forma incorrecta y dentro del término fijado, la información o documentación solicitada por el Municipio, respecto de un requisito

o documento habilitante.

8. Cuando no se allegue con la propuesta la oferta económica, o de la verificación de la misma ésta no es consistente con la propuesta técnica, o que no contenga los ofrecimientos de manera completa.

9. Cuando el valor de la propuesta supere el valor del presupuesto oficial estimado.

10. Cuando el proponente dentro del término previsto en el cronograma no responda al requerimiento que le haga EL MUNICIPIO DE IPIALES para subsanar.

11. Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por EL MUNICIPIO DE IPIALES, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.

12. Cuando la Oferta se presente extemporáneamente o no se presente en el lugar establecido en este Pliego de Condiciones, o se remita por correo, correo electrónico o fax, o por persona que no haya sido habilitada en la Conformación de la lista multiusos.

13. Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por la entidad, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.

14. Cuando se compruebe que el proponente ha influido o presionado sobre el estudio de las ofertas.

Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información inexacta o que de cualquier manera no correspondan a la realidad, o se evidencie que contiene datos tergiversados, alterados, contradictorios o tendientes a inducir a error a la Entidad.

15. Cuando exista o se advierta enmendadura, tachadura borrones e ilegibilidad o corrección que den lugar a diferentes interpretaciones o induzcan a error o que tengan contenidos sobrepuestos con escáner.

16. Cuando se demuestre que el proponente o alguno de sus miembros se encuentra en proceso de liquidación.

17. Cuando se considere que existe una oferta con valor artificialmente bajo, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015, previa justificación y motivación de la causal.

18. Cuando el proponente no haya suscrito el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo correspondiente, o que no lo haya cumplido durante el Proceso de Contratación.

19. Cuando el Proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley, o incurra o se encuentre en un conflicto de intereses.

20. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones habilitantes para la participación, indicadas en este pliego de condiciones.

21. Cuando el Proponente no posea la capacidad residual de contratación solicitada en el presente pliego de condiciones.

22. Cuando durante el plazo establecido por la Entidad, antes de la adjudicación, el Proponente no acredite tener en firme la inscripción en el Registro Único de Proponentes de la CÁMARA DE COMERCIO.

23. Cuando para el mismo proceso de Selección se presenten varias propuestas por el mismo Proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su

representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica proponente en este mismo proceso, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso.

24. Cuando el representante legal del proponente o de alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta y firmar contrato de acuerdo con los estatutos sociales y una vez requerido no aporte el documento respectivo que lo faculte.
25. Las propuestas alternativas, cuando no se formule simultáneamente la propuesta básica
26. Modificar los porcentajes de participación de los integrantes en el documento consorcial o de unión temporal.
27. Cuando para un mismo proceso, una sociedad extranjera y su filial y/o subsidiaria, presenten propuestas en forma separada.
28. Estar incursa la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural en causal de disolución o liquidación.
29. Cuando el Contador y/o el Revisor Fiscal haya(n) sido sancionado(s) por la Junta Central de Contadores en el período en el que prepararon y/o auditaron los estados financieros de quienes estén obligados a presentar el Anexo de Información Financiera.
30. La omisión de la propuesta económica (formato No. 4 y/o formato No. 17, o el que corresponda) con la presentación de la oferta.
31. Cuando se omita alguno de los valores unitarios que se deben ofertar dentro del Anexo respectivo, o cuando en la casilla del Valor Unitario requerido en el mismo anexo se indiquen valores negativos o se indiquen valores en cero ($0,00).
32. En los demás casos donde expresamente así lo indique este pliego de condiciones o la Ley.

Capítulo VII

Riesgos asociados al contrato y forma de mitigarlos

El análisis del riesgo puede ser consultado en los estudios previos.

Capítulo VIII
Garantías

Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO** y ante una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia la Garantía única que ampare los siguientes riesgos:

El proponente para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones deberá constituir a favor del municipio de Ipiales las siguientes garantías, que podrá otorgar en: (i) Póliza de seguro, fiducia mercantil de garantía o (iii) garantías bancarias o cartas de crédito stand by.

CARACTERÍSTIC	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, asaber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) GarantíaBancaria.

<table>
<tr><td>Asegurado/beneficiario</td><td colspan="3">MUNICIPIO DE IPIALES NIT 800099095-7.</td></tr>
<tr><td>paros, vigencia y valores asegurado</td><td colspan="3"></td></tr>
<tr><td></td><td><u>Amparo</u></td><td><u>vigencia</u></td><td><u>valor</u></td></tr>
<tr><td></td><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria.</td><td>Igual al plazo de ejecución contrato y el pago de las del contrato y hasta la liquidación del</td><td>10% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td></td><td>Pago de salarios, Prestaciones sociales indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5 % del valor del contrato</td></tr>
<tr><td></td><td>Calidad del servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Igual al plazo de ejecucióndel contrato y un (1) año más.</td><td>5 % del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td colspan="3">• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a noser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza.</td><td colspan="3">• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del Contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor</td></tr>
</table>

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad conlas siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE IPIALES NIT 800099095-7 y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comerciorespectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio.Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberáser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	TRESCIENTOS (300) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE IPIALES NIT 800099095-7.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor aasegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Capítulo IX
Acuerdos Comerciales

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional:

Acuerdo Comercial		Entidad Estata	Presupuesto proceso de contratación superior al valor	Excepción aplicable al	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo
Alianza pacifico	Chile	SI	NO	N/A	NO
	Perú	SI	NO	N/A	NO
	México	NO	N/A	N/A	N/A
Chile		SI	NO	N/A	NO
Corea		SI	NO	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	N/A	NO
Estados AELC		SI	NO	N/A	NO
Estados Unidos		SI	NO	N/A	NO
México		NO	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El	SI	SI	SI	NO
	Guatemal	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	N/A	N/A	N/A
Unio Europea		SI	NO	N/A	NO
Comunidad Andina CAN		SI	SI	NO	SI

Capítulo X

Términos y condiciones del contrato

Las partes del Contrato serán el Proponente que haya resultado adjudicatario del presente proceso de selección y la Entidad que publica los presentes pliegos.

A. **Objeto.**

"PRESTAR EL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL CON RECURSOS HUMANOS, TECNOLÓGICOS Y LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, ASÍ COMO PARA LA PROTECCIÓN Y CUSTODIA DE LOS MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE IPIALES PARA USO DE LA COMUNIDAD.".

B. **Firma y perfeccionamiento.**

El Proponente favorecido o su representante legal deberán suscribir el contrato, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

El contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución, la firma de las partes, la publicación en el SECOP II, el registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías por parte de la Entidad Estatal contratante.

C. **Valor.**

El valor estimado del contrato de $3.902.400.000 a monto agotable y resultará del valor de la propuesta económica del proponente que resulte adjudicatario dentro del proceso de Licitación Pública No. LP-001-2026.

D. **Plazo.**

El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2026 contado a partir de la suscripción del Acta de inicio.

El contrato tendrá vigencia hasta su liquidación.

Capítulo X
Cronograma

El siguiente es el cronograma del proceso de selección.

VER PLATAFORMA SECOP II.

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley.

Atentamente;

DAVID TARSICIO VILLAMIL ROSAS
Director Departamento Administrativo de Contratación